



Distribuye en las comunas de la Región de Aysén, el número máximo de subsidios al Pago del Consumo de Agua Potable y Servicio de Alcantarillado de Aguas Servidas y los recursos correspondientes al año 2021.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 96

COYHAIQUE, 16 de Marzo de 2021

VISTOS:

1. La Ley N° 21.289, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público año 2021.
2. Lo dispuesto en la Ley N° 19.175 de fecha 11 de Noviembre de 1992, Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.
3. Lo dispuesto en la Ley N° 18.778 de fecha 02 de Febrero de 1989, que establece Subsidio al Pago del Consumo de Agua Potable y Servicio de Alcantarillado de Aguas Servidas.
4. Los Artículos 1°, 6° y 22° del Decreto Supremo N° 195 de fecha 19 de Febrero de 1998, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 18.778.
5. Lo dispuesto en la Ley N° 19.949 de fecha 05 de Junio de 2004, que dio origen legal al Sistema Chile Solidario.
6. Lo dispuesto en la Ley N° 20.595 que crea el Ingreso Ético Familiar, establece bonos y transferencias condicionadas para las familias de pobreza extrema y crea subsidio al empleo de la mujer.
7. El Decreto de nombramiento de la Sra. Intendenta N° 27 de fecha 19 de Enero de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
8. La Resolución 1018 de la Subsecretaría del Interior de 16.04.2014 que delega atribuciones en Intendentes y Gobernadores.
9. La Resolución N° 6 y 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.
10. Lo dispuesto en el Decreto Exento N° 637 de fecha 31 de Diciembre 2020 del Ministerio de Hacienda, que asigna el presupuesto y distribuye los cupos regionales del Subsidio de Agua Potable para el año 2021.
11. Lo dispuesto en Ord. N° 01-A/4828, de fecha 10 de Diciembre de 2020 de Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que informa número de subsidios al pago del consumo de agua potable y servicio de alcantarillado de aguas servidas, recomendable para cada región, metros cúbicos a subsidiar, porcentajes de intensidad que no excedan del 5% del presupuesto de grupos familiares y marco presupuestario recomendable para financiamiento durante año 2021, tanto para área urbana como rural.

CONSIDERANDO:

1. Que, los Documentos citados en Vistos 1 y 10 asignan el presupuesto y distribuyen los cupos regionales del Subsidio de Agua Potable para el año 2021.
2. Que, según documento citado en Vistos 10, se distribuye el número de subsidios en regiones para el subsidio, Artículo 1°, Ley N° 18.778 y Ley N° 19.949.

RESUELVO:

1. **DISTRIBUYASE**, entre las comunas de la Región de Aysén, los recursos presupuestarios y el número máximo de Subsidios al Pago del Consumo de Agua Potable y Servicio de Alcantarillado Ley N° 18.778 y Ley N° 19.949, para el año 2021, en el Sector Urbano, en la forma que a continuación se indica:

COMUNA	N° Subsidios TRAMO I	% a Subsidiar	N° Subsidios TRAMO II	% a Subsidiar	TOTAL	N° Subsidios 100% 15 M3	% a Subsidiar	Monto ANUAL (M\$)
COYHAIQUE	2.230	80	3.988	45	6.218	266	100	1003.713
AYSEN	876	80	1.744	45	2.620	230	100	370.000
CISNES	138	80	234	45	372	34	100	47.000
COCHRANE	181	80	222	45	403	63	100	48.000
CHILE CHICO	147	80	246	45	393	47	100	48.000
RIO IBÁÑEZ	92	80	110	45	202	30	100	34.000
TOTAL	3.664		6.544		10.208	670		1.550.713

2. **FIJASE**, en quince metros cúbicos (15 m3) el nivel de consumo máximo por vivienda del Sector Urbano, a subsidiar mensualmente en la región.
3. El subsidio al consumo del Sector Urbano se calculará aplicando el porcentaje antes señalado, al valor de los cargos fijos y variables correspondientes a dicho consumo, según grupo tarifario y tramo socio-económico, de acuerdo a la diferenciación definida por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

COMUNA	N°	N° SUBSIDIOS	MONTO ANUAL (M\$)
	SUBSIDIOS		
	50% 15 M3	100% 15M3	
COYHAIQUE	280	8	9.732
LAGO VERDE	90	24	4.000
AYSEN	312	30	10.000
CISNES	235	9	5.000
GUAITECAS	120	19	4.000
CHILE CHICO	115	13	4.800
RIO IBÁÑEZ	155	10	4.600
OHIGGINS	43	2	1.000
TORTEL	10	5	200
TOTAL	1.360	120	43.332

7. Las Municipalidades no podrán conceder los subsidios y el monto correlativo asignados al Sector Urbano, a beneficiarios rurales, ni del Sector Rural a beneficiarios urbanos.

8. En el caso de los subsidios para las familias del Sistema Intersectorial de Protección Social, Sector Urbano y Rural, el porcentaje a subsidiar sobre los cargos fijos y variables corresponde a 100% de 15M3 mensuales.

9. Los subsidios se pagarán con cargo al ítem 50.01.02.24.01.014 y los recursos se transferirán a las Municipalidades respectivas directamente por el servicio de Tesorerías, de acuerdo al Programa de Caja Mensual elaborado por la Dirección de Presupuestos, a proposición del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



Margarita María Ossa Rojas
Intendente Regional de Aysen



25/03/2021

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: VKwDDpTybcX6IchQrS+eHg==

CCC/MBA/cao

ID DOC : 18869725

Distribución:

1. SR. ANDRÉS URRUTIA (Mail: aurrutia@ministeriodesarrollosocial.gob.cl) (Cargo: UNIDAD DE PRESTACIONES MONETARIAS MDS Y F.)
2. SR. FRANCISCO SOCÍAS H. (Dirección: CATEDRAL N° 1575, SANTIAGO.) (Cargo: MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL)
3. EMPRESA AGUAS PATAGONIA DE AYSÉN S.A. (2) (Cargo: URBANO Y RURAL.)
4. SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL
5. /Intendencia Regional de Aysén/Departamento Social
6. /Intendencia Regional de Aysén/Departamento Jurídico
7. /Intendencia Regional de Aysén/Gabinete
8. Señores Alcaldes Región de Aysén (10)
9. Gobernaciones Provinciales Región de Aysén (4)
10. Intendencia Regional de Aysén/Oficina de Partes